



## Reglamento

### Procedimiento Electoral

#### Reglamento

- I. Proceso de postulación
  - a. Las personas que deseen presentarse para el cargo de Presidente deben indicarlo en el momento de su postulación o antes de la fecha límite para la recepción de las candidaturas.
  - b. Representantes de las organizaciones sectoriales
    - i. El Comité Electoral establece los criterios y términos de referencia para la elección de los dos representantes de las organizaciones sectoriales, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y el Reglamento. Esto debe hacerse, a más tardar, cinco meses antes de la fecha de la elección.
    - ii. Se le solicita al Grupo de Enlace de las Organizaciones Sectoriales (SOLG) que proponga un procedimiento para la designación de los representantes de los sectores. Si el Comité queda satisfecho con la representatividad del procedimiento, puede establecerse que para la designación de los dos representantes se aplique únicamente el proceso sugerido por el SOLG. Alternativamente, el Comité Electoral puede optar por permitir la postulación de candidatos presentados por alguna de las organizaciones sectoriales mundiales de manera individual. En cualquier caso, las postulaciones deben ser recibidas por el Director General por lo menos 60 días antes de la fecha de la elección, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Alianza.
  - c. Representante de la juventud
    - i. El Comité Electoral establece los criterios y términos de referencia para la elección del representante de la juventud, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. Esto debe hacerse, a más tardar, cinco meses antes de la fecha de la elección.
    - ii. Se le solicita a la Red de la Juventud que proponga un procedimiento para la designación del representante de la juventud. Si el Comité queda satisfecho con la representatividad del procedimiento, puede establecerse que para la designación del representante de la juventud se aplique únicamente el proceso sugerido por la Red de la Juventud. Alternativamente, el Comité Electoral puede optar por permitir la postulación de jóvenes cooperativistas enviadas directamente al Director General. En cualquier caso, las postulaciones deben ser recibidas por el Director General por lo menos 60 días antes de la fecha de la elección, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Alianza.
  - d. Los candidatos sólo pueden presentarse a las elecciones en una sola categoría: Presidente, Representante de las organizaciones sectoriales, Representante de la juventud o Miembro General.
  - e. En la presentación formal de los candidatos se incluirá una reseña biográfica y una fotografía (siempre que sea proporcionada). La reseña será elaborada a partir de la información provista en el formulario de postulación, aunque ésta podrá ser editada por el equipo de la Alianza cuando sea necesario por razones de consistencia y coherencia, y revisada por el Comité Electoral. Generalmente, estas reseñas no excederán las 100 palabras de extensión.

## II. Impugnaciones de elegibilidad

- a. La elegibilidad de cualquier candidato puede ser impugnada por cualquier miembro de la Alianza o de la Junta Directiva, mediante una notificación formal enviada al Comité Electoral, a través del Director General. Las notificaciones de impugnación deben ser firmadas, pero no es necesario que se le informe al candidato sobre el autor de la impugnación, lo que quedará a criterio del Comité Electoral.
- b. La elegibilidad también puede ser impugnada por el propio Comité Electoral, de manera independiente.
- c. Cuando se reciba una impugnación de elegibilidad, el Comité Electoral determinará si es pertinente y si amerita una discusión con el candidato impugnado.
- d. Si el Comité Electoral determina que la impugnación es pertinente, puede plantear su preocupación al candidato impugnado y solicitarle una respuesta por escrito o en una reunión. Alternativamente, puede optar por revisar los antecedentes de la situación por su propia cuenta.
- e. Antes de pronunciarse sobre la elegibilidad de un candidato, el Comité notificará a la persona en cuestión y le brindará la oportunidad de responder a la impugnación. El Comité también podrá optar por notificar de la situación a la organización miembro que postuló al candidato, brindándole también la oportunidad de responder a la impugnación.
- f. Si un candidato se retira o es declarado inelegible, se intentará eliminar su nombre de las hojas de votación, siempre que el tiempo disponible lo permita. Si las hojas de votación ya estuvieran preparadas, el Presidente del Comité informará sobre la inelegibilidad del candidato al inicio del proceso de votación. Cualquier voto por los candidatos inelegibles será descartado.
- g. Los plazos para la revisión de las candidaturas impugnadas, así como el tiempo otorgado para responder a las impugnaciones serán fijados en función del momento en que es recibida la impugnación. El Comité puede optar por no considerar las impugnaciones recibidas menos de siete días antes de la fecha de una elección, dependiendo de la gravedad del caso y a su entera discreción.
- h. Privar a los miembros del derecho a votar por un candidato es un asunto grave por lo que sólo debería ocurrir cuando el Comité esté convencido de que la elección de una persona para integrar la Junta podría afectar seriamente la reputación de la organización o exponerla a riesgos graves, o cuando la postulación no sea válida en sí misma, debido a que fue presentada por una organización que no es miembro. Las opciones disponibles son:
  - i. Convencer al candidato de que retire su postulación, con o sin prejuzgamiento
  - ii. Permitir que la candidatura se mantenga, pero presentando un informe completo sobre la situación a la Asamblea General, que puede incluir o no una recomendación expresa del Comité
  - iii. Declarar al candidato inelegible
- i. Las decisiones del Comité Electoral sobre la elegibilidad de los candidatos son inapelables.

## III. Preparación de las Hojas de Votación

- a. Resoluciones

El equipo de la Oficina Mundial elaborará un documento con las propuestas de resolución en inglés, francés y español. El documento se elaborará cerca de la fecha de la Asamblea, una vez que se hayan recibido todas las mociones. Se le pedirá al Comité Electoral que apruebe las

propuestas de resolución, asegurándose de que su redacción sea clara y de que se hayan incluido todos los asuntos propuestos para resolución (mociones).

Todas las votaciones sobre resoluciones se realizarán a mano alzada, salvo cuando se solicite especialmente que se haga una votación con papeletas. En caso que esto fuera necesario, los miembros recibirán hojas de votación genéricas que utilizarán para emitir su voto marcando una de las opciones disponibles: sí, no, o abstención.

b. Elecciones

Los miembros recibirán hojas de votación que presentarán una lista con todos los candidatos para que indiquen a aquellos a los que están votando.

Si se realizara una votación electrónica, se utilizarán tarjetas de votación especiales que presenten las cuestiones a resolver a todos los delegados. En términos generales, la votación electrónica debería ser estimulada pero, en caso de aplicarse, el Comité Electoral debe asegurarse de que se brinden instrucciones claras y un entrenamiento adecuado a los votantes, además de realizar las pruebas necesarias, con suficiente antelación. Si la votación no fuera electrónica, se promoverá la utilización de hojas de votación especiales que permitan realizar un recuento electrónico por escaneo.

IV. Distribución de las Hojas de Votación

- a. Los miembros recibirán una cantidad de hojas de votación igual a la cantidad de votos que estén autorizados a emitir. Los miembros que tengan más de un voto podrán dividir sus votos entre los diferentes candidatos.
- b. Se le solicitará a el(los) representante(s) de cada organización miembro que recojan sus tarjetas de votación antes del comienzo de la Asamblea. Los miembros no podrán recoger sus materiales de votación una vez que ésta haya comenzado. Los delegados encargados de ejercer el derecho a voto y de recoger las hojas de votación deberán ser certificados por un miembro de la ACI.
- c. El(los) representante(s) recibirá(n) la cantidad de tarjetas de votación correspondiente a los derechos de voto asignados a cada organización miembro, calculados de acuerdo a los establecido en el Reglamento de la ACI. Algunos representantes recogerán además las tarjetas de votación correspondientes a otros miembros de su país, siempre que la ACI haya recibido una carta poder designando a la persona o la organización que votará en su nombre. Los miembros que se integren a la Alianza después de que se haya efectuado la asignación de votos, no afectarán dicha asignación.
- d. Un representante recogerá todas las tarjetas de votación de su organización y luego las distribuirá entre los otros delegados votantes de su organización, a menos que la organización tenga más de 12 votos, en cuyo caso será necesario que las tarjetas de votación sean recogidas por dos representantes de la organización en el mismo momento.
- e. En el momento de recoger las hojas de votación se le solicitará a los representantes que:
  - i. Verifiquen que la cantidad de hojas de votación que se le están entregando es la correcta.
  - ii. Firmen las hojas de votación certificando la cantidad de tarjetas de votación recibidas. Una vez que el(los) representante(s) firme(n) y se retire(n) de la mesa de entrega de las tarjetas de votación, ya no será posible aumentar o reducir la cantidad de tarjetas de votación recibidas.
- f. Los miembros pueden delegar el ejercicio de sus derechos de voto en otro miembro de ACI de su país que esté al día con sus obligaciones como miembro, enviando una carta poder a la Oficina Mundial, al menos cinco días antes de la fecha de la reunión. La aceptación de los poderes que lleguen después de ese plazo queda a discreción del Comité Electoral. En cualquier

caso, los apoderados están sujetos a la norma que prohíbe que un representante posea más de doce votos.

- g. Una vez que haya culminado la distribución de las hojas de votación, se comunicará al Presidente del Comité Electoral y al Presidente de ACI la cantidad final de hojas de votación distribuidas.

#### V. Orden de las elecciones

- a. Se presenta a la Asamblea General el procedimiento electoral -incluyendo la designación del Comité Electoral y de observadores para la elección- para su aprobación mediante votación a mano alzada.
- b. En primer lugar, se procede a la elección del Presidente.
  - i. Si el Presidente actual se postula a la reelección, él o ella dejará la presidencia de la Asamblea en manos del Presidente del Comité Electoral a los efectos de la elección del Presidente.
  - ii. Los candidatos a Presidente tienen cinco minutos para dirigirse a la Asamblea General antes de la votación. Este lapso será duplicado cuando se requiera de traducción no simultánea.
- c. En segundo lugar, se procede a la ratificación de los Vicepresidentes. El Comité Electoral determinará si se asigna tiempo para recibir comentarios de los Vicepresidentes, lo que normalmente no será necesario.
- d. En tercer lugar, se procede a la elección de los miembros generales de la Junta. El Comité Electoral determinará si permite que cada candidato fundamente su candidatura. Generalmente, esto es aconsejable, limitando el tiempo de cada exposición a dos minutos con un cierto margen adicional para la traducción cuando sea necesario.
- e. En cuarto lugar, se procede a la elección de los representantes de las organizaciones sectoriales y del representante de la juventud. El Comité Electoral determinará si se asigna tiempo para recibir comentarios de los candidatos. Si así fuera, los comentarios no deberían exceder los dos minutos en cada caso.

#### VI. Procedimiento electoral

- a. Para ejercer el derecho de voto, las organizaciones deben estar al día con sus obligaciones como miembros (incluido el pago de las cuotas de suscripción) 45 días antes de la fecha de la elección.
- b. Cuando sea aplicable la regla del máximo de 25 votos por país, la distribución de votos entre los miembros del país se realizará 45 días antes de la fecha de la votación. Los miembros de ese país que se integren a la Alianza después de que se haya efectuado la distribución de los votos no podrán votar en esa elección.
- c. En los materiales a distribuir un mes antes de la elección se incluirá una lista de las organizaciones elegibles y de los votos autorizados.
- d. Si hubiera un único candidato para el cargo de Presidente, su elección podrá realizarse por aclamación o por votación a mano alzada. En ese caso, la presidencia solicitará a los miembros que expresen su voto a favor, en contra o su abstención.
- e. La ratificación de los Vicepresidentes y la elección de los representantes de las organizaciones sectoriales y del representante de la juventud se realizará mediante una votación a mano alzada, siempre que haya un solo candidato por cargo. En ese caso, la presidencia solicitará a los miembros que expresen su voto a favor, en contra o su abstención.
- f. La elección de los candidatos generales puede realizarse por votación a mano alzada si la cantidad de candidatos es igual o menor que la de los cargos a

asignar. En ese caso, la presidencia solicitará a los miembros que expresen su voto a favor, en contra o su abstención.

- g. Cuando se utilicen las hojas de votación, el Director General asignará al personal la tarea de recolectarlas, a menos que el Comité Electoral opte por actuar por sí mismo como escrutador. Las hojas de votación permanecerán en poder de los escrutadores hasta que se efectúe el recuento de votos.
- h. Los integrantes del Comité Electoral que estén presentes en la reunión deberán presenciar el recuento de votos para dar fe de su exactitud. Si la Asamblea General hubiera designado a otros observadores para la elección, también deberán presenciar el recuento.
- i. El Director General designará a un representante del personal para dirigir el escrutinio, en presencia del Comité Electoral y de cualquier otro observador designado. Los integrantes del Comité Electoral pueden optar por apoyar las labores de conteo a los efectos de agilizar el proceso.
- j. Si el recuento fuera manual, cada hoja de votación será contada dos veces por personas diferentes. Para facilitar el recuento puede utilizarse un software de escaneo en lugar del recuento manual. En ese caso, el Comité Electoral realizará un control por muestreo de la exactitud del sistema.
- k. Los resultados serán consignados en una hoja de resumen a ser firmada por cada una de las personas que presenciaron el recuento. La hoja de resumen será preservada por la Oficina Mundial hasta la siguiente elección, ante la eventualidad de que se produzcan vacantes. Las hojas de votación serán destruidas luego de la elección.
- l. Al contar los votos se harán todos los intentos por preservar su validez. Si un miembro vota por un candidato que no es elegible, no se considerará ese voto en particular, pero el resto de los votos emitidos en la hoja de votación seguirán siendo válidos. Las hojas que incluyan más votos que la cantidad de cargos a elegir serán destruidas treinta (30) días después de la elección.
- m. Durante el recuento de los votos, los candidatos y los miembros no tienen derecho a estar presentes ni a ser informados sobre la cantidad de votos obtenidos por un candidato en particular. La presencia de observadores queda a discreción del Comité Electoral.
- n. El Presidente del Comité Electoral informará sobre los resultados de la elección general, identificando en primer término a los candidatos electos y luego a los candidatos que no resultaron electos, e informando la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. Los candidatos que reciban la mayor cantidad de votos irán siendo declarados electos hasta que no haya más cargos disponibles.